

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: *Ejecutivo singular mínima cuantía*
Radicado No: 630014003009 **2020 00501 00**
Interlocutorio: No. 485

Conforme al artículo 599 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente percibido por la ejecutada Yidi Jandra Torres identificada con la C.C. No. 26.037.316, por laborar como empleada de la Escuela Colombiana de Ciencias en Salud Florencia Ecsalud Zomac S.A.S., ubicada en la carrera 11 No. 9-42 frente al Comando de Policía, Barrio la Cooperativa de Florencia Caquetá, con correo electrónico ecsaludflorencia10@hotmail.com. En caso de ser la vinculación por prestación de servicios, la medida debe extenderse al 100% de los honorarios percibidos por dicho concepto.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase un oficio dirigido al pagador de la Escuela aludida, al correo electrónico arriba citado que fue indicado por el demadnante, poniéndole de presente que los dineros que se retengan producto de la medida deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$12.100.000 m/cte.

Se pone de presente al pagador que, al momento de efectuar el descuento ordenado, no vaya a afectar el salario mínimo vital de la ejecutada, de acuerdo con los preceptos jurisprudenciales que han sido adoptados sobre el particular.

Se niega la medida cautelar solicitada sobre las prestaciones sociales a que tenga derecho la ejecutada por laborar al servicio de la empresa referenciada, por prohibición expresa de la Ley, ello en razón a que el ejecutante es una persona particular y no una entidad cooperativa la que si puede acceder a ese privilegio.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 82
Fecha de notificación por estado 23/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899c70f1f4dd7b7046e4d2ddff23a7732edb8bfd4bfe09d15da9da9053148c7**

Documento generado en 20/05/2022 07:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>